

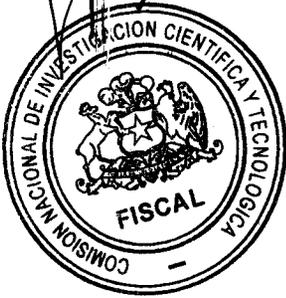


CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
13 JUN. 2018

ORIGINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURIDICO
JVP/PGV/INC



APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO PARA EL CONCURSO DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL, DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE CONICYT.

AFECTA NUM. 018

SANTIAGO, 13 JUN 2018

VISTOS:

El DS N°491/71, y DS N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N° 21.053, de Presupuestos de la Nación Año 2018; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, tiene como objetivo fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Estos grupos que pueden conformarse como grupos de investigación y/o proyectos de magnitud intermedia, deben realizar actividades de investigación, formación de estudiantes principalmente de postgrado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo;
- Los Memorándums TED N° 9176/2018, y N° 11088/2018, del Programa PIA, por medio de los cuales se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases y convenios tipo del Concurso de Apoyo a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia con Financiamiento Basal, del Programa de Investigación Asociativa de CONICYT. (Anexo N° 1);
- Esta Comisión Nacional ha sido llamada a participar en la elaboración de una propuesta de Política a largo plazo de Centros de Investigación, que permita consolidar aquellas iniciativas en investigación científica del país, dentro de las cuales es necesario considerar a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia que se formaron bajo el alero del Primer Concurso de Financiamiento Basal realizado en el año 2008 y cuyas vigencias de 10 años se encuentran a un año o menos de finalizar. Teniendo en cuenta que la citada Política de centros debe someterse a una rigurosa revisión y discusión a nivel académico y gubernamental, es que se presentan las bases de este Concurso extraordinario, que permitirá la mantención del funcionamiento e inversión de los centros mejor evaluados de la convocatoria 2008, hasta que la referida Política de centros se fije y entre en ejecución;
- El Memorándum TED N° 8843, de fecha 17 de abril de 2018, del Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT, en el que certifica la disponibilidad del sistema en línea para la apertura y cierre del Concurso de Apoyo a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia con Financiamiento Basal, del Programa de Investigación Asociativa de CONICYT. (Anexo N°2);

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
13 JUN 2018

Oficina de Partes
06 JUL 2018
LUIS GARATE P.

OP 7510 /18

Oficina de Partes - CONICYT

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 JUN 18
CONTRALORIA REGIONAL
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

e. El certificado de revisión de bases y convenios, de fecha 26 de abril de 2018, del Departamento de Administración y Finanzas, DAF. (Anexo N°2), y
f. La aprobación que presta esta Dirección Ejecutiva, respecto de estas bases y del formato tipo de convenios respectivo, en virtud de las facultades que detenta en razón de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al CONCURSO DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL, DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE CONICYT, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

"BASES DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL

CONICYT llama a Concurso para el apoyo a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia que hayan sido formados o fortalecidos en su desarrollo a través de Financiamiento Basal y cuya vigencia de 10 años se encuentre a un año o menos de fecha de expiración.

I. PROPOSITO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a la consolidación de los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia financiados por fondos Basales entregados a través del Programa de Investigación Asociativa (PIA), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica y tecnológica durante los 10 años de financiamiento previo.

El presente concurso no admitirá duplicidad de beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia o tecnología.

II. POSTULANTES

Podrán postular a este concurso sólo aquellos Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia que fueran adjudicados en el marco del Segundo Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia que se encuentren ejecutando su décimo año de ejecución.

No podrán postular Centros de Investigación que estén recibiendo beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia o tecnología.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

El proyecto tendrá duración de un máximo de tres años, plazo que regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio suscrito al efecto con CONICYT.

Todo proyecto presentado a este concurso deberá tener como propósito el consolidar las actividades y objetivos que el Centro ha desarrollado en los últimos años e incluir, entre otros, los siguientes elementos esenciales:

3.1. INVESTIGADORES(AS) Y OTRO PERSONAL

Dado el propósito de este instrumento, los Centros deberán mantener su estructura básica en su equipo central de investigadores(as), Directorio, Gerente y Comités científicos y de otra naturaleza existentes a la fecha, a menos que se hayan solicitado cambios específicos durante su ejecución de Fondos Basales, que a la fecha no se hayan implementado y que deberán aparecer en la postulación a este instrumento. Las categorías de Otros Investigadores, personal técnico y administrativo, así como categorías propias del Centro podrán redefinirse y justificarse en el proyecto. El proyecto deberá considerar aquellos(as) estudiantes que a la fecha no hayan terminado sus tesis y post doctorantes vigentes así como incluir nuevos.

3.2. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los (las) investigadores(as) que detenten categorías de Director(a), Investigador(a) Titular perteneciente o no al Equipo Central de Investigadores(as) podrán participar únicamente en una propuesta a este concurso y de ser ésta adjudicada no podrán, durante la ejecución de la misma, formar parte, en una categoría equivalente, de otro Centro vigente que posea este mismo financiamiento, excepto en categorías de responsabilidad menor y, de estar participando en otro proyecto de igual naturaleza y magnitud (Institutos Milenio de ICM, FONDAP, Centros Regionales formados al alero del Programa Regional de CONICYT) que se encuentre vigente con anterioridad al inicio del proyecto, podrán hacerlo hasta su término.

La participación de Investigadores titulares de los Centros podrá ser paralela a otros proyectos menores vigentes a la fecha, pero una vez finalizados, éstos sólo podrán renovar su participación en FONDECYT como investigadores responsables y en calidad de participantes de otros proyectos, pero no como su líder (Director(a), Investigador Asociado(a), Principal, titular, etc.) durante la ejecución del presente instrumento.

No podrán participar centros en que participen investigadores(as) que tengan rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT y/o FONDECYT.

Las incompatibilidades en la postulación y participación de cualquiera de las categorías de participantes y personal del Centro en otros proyectos están definidas en la norma establecida en el numeral II de estas Bases. Dado que no se admite duplicidad de beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia o tecnología, ello implicará que ninguno de los (las) investigadores(as) titulares del Centro que postula podrá participar y/o recibir beneficios al mismo tiempo en otros proyectos de similar naturaleza (FONDAP, ICM, REGIONAL, etc.).

Debido al objetivo fundamental de este instrumento de mantener la integridad de los Centros formados al alero de Financiamiento Basal, los investigadores titulares no podrán abandonar el Centro salvo en casos fortuitos o por fuerza mayor.

Todos los demás participantes del Centro: Otros Investigadores, profesionales, postdocs, técnicos y estudiantes deberán regirse por lo indicado en el punto VI de estas bases.

Independiente de la organización interna del Centro, las categorías de personal para financiamiento con estos fondos deberán ser aquellas consideradas en estas bases.

3.3. RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN PREVIA DE FINANCIAMIENTO BASAL Y RESULTADOS INCREMENTALES ESPERADOS DURANTE EL PERIODO DE FINANCIAMIENTO

El proyecto de Apoyo al Centro deberá describir los resultados obtenidos, durante la ejecución de su período financiado con Fondos Basales, a la fecha de su presentación y, los resultados incrementales esperados durante el período de su posible financiamiento por este concurso, proponiendo un listado de indicadores de productividad y de resultados relevantes y verificables en el tiempo. El proyecto debe especificar, además, los compromisos asumidos por el grupo proponente para estos indicadores en términos de cantidad, calidad, cooperación nacional e internacional, transferencia de conocimiento a otros sectores no académicos y plazos a lograr.

Debido a las características particulares de la presente convocatoria, se considerarán los resultados del período de ejecución previo durante el cual se ha recibido Financiamiento Basal y las evaluaciones de los informes finales del mismo.

El listado específico de indicadores de resultados que se utilizarán para continuar monitoreando los proyectos adjudicados será incorporado dentro de los convenios correspondientes. La estimación de indicadores futuros deberá ser anual sobre un horizonte de 3 años. Los indicadores de resultados esperados deben dar cuenta de los logros incrementales esperados respecto a los 3 años previos del Centro los cuales se considerarán como línea base.

3.3.1. Excelencia científica y tecnológica

El proyecto debe continuar orientado a las áreas en las que han enfocado los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores(as) y profesionales, incluyendo la actualización de los indicadores de resultados relacionados que ya fueron medidos en la etapa anterior del Centro y aquellos otros nuevos que el Centro considere reflejen los logros y avances de su quehacer. En casos justificados se podrán presentar cambios en la orientación de las líneas de investigación durante el período de financiamiento

indicando las razones de peso para esta modificación (pérdida de pertinencia, desarrollos internacionales avanzados que cuentan con medios superiores a los del Centro, por ejemplo).

3.3.2. Formación y atracción de capital humano

El proyecto deberá incluir información detallada acerca de la formación y atracción de capital humano avanzado para la investigación científica, formación para la innovación y la transferencia tecnológica. Esta puede ser a través de la formación directa de tesis de pre y postgrado y/o la participación en programas de doctorado acreditados y la contribución a programas de doctorado emergentes, ya sea de forma directa o indirecta. Especialmente importante es la incorporación de investigadores de reciente graduación y postdoctorantes al Centro. Debe incluirse la actualización de los indicadores de resultados relacionados que ya fueron medidos en la etapa anterior del Centro y aquellos otros nuevos que el Centro considere reflejen los logros y avances de su quehacer. Caben aquí modificaciones y cambios en las estrategias de formación y atracción de capital humano respecto a aquellas utilizadas durante la ejecución previa del Centro, justificadas por los resultados obtenidos anteriormente.

3.3.3. Transferencia Tecnológica Y Vinculación Con Otros Sectores De La Economía Y Con La Sociedad Chilena

Todo proyecto presentado por un Centro a este concurso deberá contemplar la inclusión de actividades específicas conducentes a consolidar y fomentar la aplicación de los resultados de las investigaciones en actividades que contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena y/o al beneficio de la sociedad. Así, el proyecto deberá presentar planes concretos de financiamiento y/o establecimiento de vínculos activos y significativos y/o de transferencia tecnológica hacia otros actores de instituciones públicas o privadas, sector productivo o cualquiera que dé o proyecte como resultado beneficios de carácter permanente a la economía y la sociedad chilena. Se requiere presentar alternativas estrictamente concretas y reales del apoyo de las entidades patrocinantes y/o de otras entidades al traspaso de conocimientos, resultados y productos a la industria, a sectores productivos nacionales y/o regionales, servicios, a otros profesionales, a políticas públicas.

3.3.4. Apoyo a otros grupos de investigación

El proyecto deberá presentar un plan específico de financiamiento de apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores(as) nacionales cuyo desarrollo sea menor en las disciplinas elegidas o cuya masa crítica sea insuficiente para formar a su vez un centro, indicando el convenio o instrumento por medio del cual se oficializará dicho apoyo. Al igual que en el caso anterior, deberán especificarse los compromisos actuales que los(as) investigadores(as) tienen en estas materias con otros fondos concursables estatales.

3.3.5. Actividades de difusión y extensión a otros sectores de la sociedad chilena

El proyecto presentado a este concurso deberá incluir actividades de difusión de los resultados, adicionales y complementarias a aquellas habituales en el ámbito científico, tales como conferencias, cursos y otras, dirigidas a audiencias- tanto de otras disciplinas como no académicas-, publicación de artículos y noticias en páginas web, diarios y/o revistas que aseguren una difusión por los medios más amplios y relevantes, considerando la naturaleza y objetivos actuales del Centro. A diferencia del período de ejecución previo, deberá presentarse en esta propuesta un plan concreto y preciso de comunicaciones y difusión más que a una dispersión de actividades sin vinculación entre sí. Si los fondos solicitados al Programa tienen relación con iniciativas de divulgación y valoración de las ciencias y tecnología dirigida a profesores y/o estudiantes de pre-básica a 4to medio, se sugiere realizar estas actividades a través del Plan Estratégico Nacional de Cultura en Ciencias, Tecnologías e Innovación (Cultura CTI). Para más información deberá consultar al programa EXPLORA de CONICYT.

3.4. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE EL PROYECTO

El proyecto deberá incluir una detallada presentación financiero-económica del Centro para los tres años de duración, que incluya las necesidades de financiamiento desglosadas por ítems para el período y las fuentes de financiamiento comprometidas. La presentación financiero-económica deberá indicar los Costos Totales Anuales necesarios para el funcionamiento del Centro y los Ingresos Anuales proyectados provenientes de otros fondos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales. Es decir, debe especificar los costos de las actividades que ya se encuentra realizando, así como los costos estimados para aquellas actividades propuestas para este nuevo período. De igual modo debe especificar las fuentes de financiamiento que ya tiene las cuales continuarán siendo el aporte tanto pecuniario como no pecuniario, así como las fuentes de esta contraparte de acuerdo a las definiciones siguientes:

Financiamiento Operacional del Centro: Corresponde al presupuesto total estimado que requiere un Centro para desarrollar todas sus actividades. Para el propósito de este instrumento es la suma del Financiamiento otorgado por CONICYT en el proyecto presentado más el financiamiento de Contraparte y el aporte de la(s) Entidad(es) Patrocinante(s).

Financiamiento otorgado por este instrumento: son fondos destinados a cubrir una parte importante de los costos operativos recurrentes del Centro, de forma tal que cuenten con un financiamiento substancial que asegure un nivel de actividad adecuado y que permita apalancar recursos adicionales de diversas fuentes. El financiamiento anual de cada Centro que sea adjudicado en este concurso no podrá superar el monto de la última cuota recibida por dicho Centro a través de Financiamiento Basal.

Financiamiento de Contraparte: los recursos que componen el Financiamiento de Contraparte son:
-Fondos fiscales concursables de menor envergadura y sin un carácter estable tales como FONDECYT, FONDEF y/o Programas similares pertenecientes a CORFO – INNOVA y/o MECESUP.
-Fondos provenientes del sector productivo, privado y/o internacional, los cuales pueden ser recursos monetarios o valorizaciones. Dentro los fondos de contraparte deben incluirse aportes pecuniarios, los cuales deben provenir del sector productivo, privado y/o internacional y ser a lo menos un 20% del presupuesto total estimado del Centro (Financiamiento Operacional).
-Aportes pecuniarios de la Entidad Patrocinante, cuyo origen hayan sido fondos públicos y/o privados distintos a los obtenidos a través de fondos públicos concursables. Su inclusión como aporte de contraparte, dependerá de su origen y se determinará caso a caso (Ver Anexo 1). El aporte no pecuniario de la(s) entidad(es) patrocinante(s) no puede ser considerado como financiamiento de contraparte.

Todos estos aportes al Centro, tendrán que ser distribuidos en el período de los tres años.

La valorización de recursos de contraparte en ningún caso podrá superar los valores de mercado correspondientes. Las entidades aportantes deberán acreditar formalmente los bienes y recursos que ofrecerán presentando documentación oficial detallada en el formato correspondiente, que se encontrará a disposición de los postulantes en el sitio web de CONICYT, www.conicyt.cl/PIA. Asimismo, respecto de los recursos provenientes de fuentes fiscales concursables, se deberán adjuntar certificados emitidos por las respectivas instituciones que los han otorgado, o quien las suceda legalmente, indicando el monto específico de los mismos. En caso de cálculos basados en la adjudicación previa de fondos concursables deberá ser enviada la memoria de cálculo para los montos proyectados.

3.5. PROYECCIONES ECONÓMICAS

Se deberá revisar la evaluación privada y social del Plan de Desarrollo original presentado por el Centro, de tal manera de ajustar, de acuerdo a los resultados o avance en los mismos, obtenidos por el Centro en su período de 10 años de ejecución, el mercado y/o población objetivos en donde tienen posible aplicación y/o uso comercial.

Las proyecciones económicas deberán especificar la demanda actual y potencial por los servicios del Centro y las externalidades derivadas de la implementación original del Plan y sus correcciones.

IV. PROCESOS DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1. ADMISIBILIDAD

Previo a la evaluación, CONICYT verificará la admisibilidad de cada proyecto, es decir, el que deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Postulación en línea completa utilizando los formularios provistos y siguiendo los instructivos de postulación de la convocatoria 2) Documentación original de compromisos y aportes requisito de las Entidades Patrocinantes firmadas por los (las) representantes legales y 3) Originales de las declaraciones juradas simples de los investigadores participantes.

Los proyectos que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en estas Bases o en sus correspondientes aclaraciones y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl/PIA, quedarán fuera de bases.

Basado en las recomendaciones del Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa, se enviará a evaluación solamente los proyectos que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento de que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por el Programa de Investigación Asociativa mediante carta certificada, teniendo los (las) afectados(as) un plazo de cinco días hábiles administrativos desde su notificación para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.2. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en estas bases, serán sometidos a un proceso de evaluación y pre-selección de acuerdo a los mecanismos y criterios establecidos a continuación.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

4.2.1. Evaluación científico-técnica

Aquellos proyectos admisibles serán evaluados en los aspectos técnico-científicos por un Panel Evaluador Internacional, que será integrado por a lo menos dos evaluadores especialistas en la(s) materia(s) disciplinarias, actividades, gobernanza y organización y aspectos de transferencia de conocimiento, resultados y productos a otros sectores de la sociedad. El panel podrá designar, en defecto de aquellos especialistas, expertos internacionales con el fin de que evalúen aquellos proyectos adscritos en el área de competencia de su disciplina.

Cada uno de los criterios será calificado por el Panel Evaluador Internacional en una escala de 1 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de medios puntos. El puntaje mínimo de corte para cada uno de los criterios definidos a continuación será de 3 puntos.

Dichas evaluaciones ponderarán la excelencia científica del proyecto, la idoneidad de los recursos humanos y la generación de nuevas capacidades, así como aspectos referentes a la estrategia del Centro y su organización.

Los criterios científico-técnicos de evaluación de los proyectos presentados a concurso son:

- i. Calidad e impacto de la investigación científica: Las proyecciones de las respectivas líneas de investigación que continúan: su pertinencia, posible impacto en distintos aspectos: avances en la disciplina científica, interés y vinculación con actores internacionales, posibles resultados aplicables a sectores de desarrollo e industria nacional, fuente de nuevas metodologías, impactos en el entrenamiento de nuevos profesionales, etc. (25% de la ponderación total).
- ii. Organización y equipo de investigadores: La organización, distribución de roles, vinculación entre participantes y sus competencias propias para cada rol. Calidad y competencias de los miembros del equipo Central de investigadores titulares y de los Otros Investigadores (productividad y calidad de la misma, contribución previa al Centro, colaboración en investigación). (20% de la ponderación total)
- iii. Transferencia tecnológica y de conocimiento: Los resultados incrementales esperados, producto de las actividades de investigación del Centro, sobre la competitividad de la industria y el desarrollo económico sustentable de la sociedad chilena, sobre la elaboración de políticas públicas técnicamente respaldadas, sobre la transferencia de conocimiento a sectores no académicos que se ven beneficiados por este conocimiento (20% ponderación total).
- iv. El plan de financiamiento para la formación y atracción de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica (10% ponderación total).
- v. Gobernanza y gestión: Protocolos y procedimientos elaborados para situaciones propias de la dinámica de Centros de Investigación y estrategias para alcanzar sus objetivos. Existencia de directorios, conformación comités, mecanismos de organización interna, reuniones y su frecuencia, etc. (15% de su ponderación total).

- vi. El apoyo brindado a otros grupos de investigadores nacionales para la realización de actividades de investigación científica y tecnológica en Chile, en la forma de transferencia de información sobre resultados, participación en programas de doctorado, entrenamiento de investigadores jóvenes en las dependencias del Centro, entre otros (10% ponderación total).

4.2.2. Evaluación financiera y económica

En paralelo, los aspectos económico-financieros y de transferencia tecnológica y del conocimiento del proyecto serán evaluados por un Panel Económico Nacional, conformado por al menos 3 miembros de reconocido prestigio en el área.

Los criterios de la Evaluación Financiera y Económica son los siguientes:

- a) Claridad y relevancia de la estrategia de vinculación hacia entidades y organizaciones nacionales y/o locales que se vean favorecidas (bienestar social, políticas públicas, etc.) con el traspaso de conocimiento resultado de la investigación realizada en el Centro (30%).
- b) Coherencia y factibilidad de la estrategia para la vinculación con entidades del sector económico (industrias, cooperativas, etc.) que pueden verse favorecidas con los resultados de investigación (y formación) del Centro (30%).
- c) Impacto económico/social potencial en la producción y servicios a la economía chilena presentada en el proyecto (20%).
- d) Capacidad de atracción de recursos adicionales que no sean de origen fiscal concursable, comprometidos por el Centro para el financiamiento de sus actividades (15%).
- e) Coherencia de la presentación financiera total del proyecto (5%).

El Panel Económico hará una evaluación y emitirá una recomendación al Panel Evaluador Internacional.

4.2.3. Preselección y exposición de los planes de financiamiento

Los Centros deberán realizar una presentación oral del proyecto postulado al Panel Evaluador Internacional y al Panel Económico.

4.2.4. Recomendación del panel asesor internacional

El Panel procederá a fundamentar la recomendación de adjudicación, ante el Consejo Asesor del Programa, incluyendo un análisis de la evaluación y recomendación escrita que contenga comentarios técnicos pertinentes para la adecuada implementación de los respectivos proyectos.

El Consejo Asesor del Programa podrá realizar, en base a la recomendación del Panel Evaluador Internacional y a las evaluaciones del Panel Económico Nacional, las modificaciones fundadas menores que no afecten la esencia de la propuesta, que considere pertinentes considerando además la ejecución previa del Centro en conjunto con las proyecciones del proyecto. El Consejo Asesor propondrá los proyectos a ser financiados.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

El Consejo Asesor del Programa recomendará el fallo al Consejo de CONICYT, el que podrá contener indicaciones de reformulación como condiciones para la firma de convenio, y propondrá una lista de espera, si el Consejo así lo estima pertinente.

En base a esta recomendación el Consejo de CONICYT adjudicará el concurso, la que se materializará mediante el acto administrativo correspondiente.

5.2. COMUNICACIÓN DEL FALLO

Los resultados de la adjudicación serán comunicados a las Instituciones participantes de los proyectos por carta certificada a la dirección postal indicada en la postulación, al mismo tiempo los resultados serán publicados a través de la página web de CONICYT. Asimismo, se comunicará por escrito al Centro adjudicado el presupuesto asignado al proyecto aprobado.

Todo aquel postulante interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 respecto de la resolución de adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición, en contra de la resolución de adjudicación, será de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de notificación de dicha resolución del concurso. CONICYT resolverá el recurso en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del recurso.

VI. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR CONICYT

Los recursos operacionales obtenidos a través de este concurso deben destinarse a la ejecución del plan de desarrollo del proyecto, tomando en cuenta, aquellos aspectos clave del Centro que han mostrado dificultades durante el período de 10 años de ejecución, en casos en los cuales las evaluaciones de la ejecución previa así lo indique. El cumplimiento de esta condición será evaluado mediante la revisión de las declaraciones de gastos/rendiciones de cuenta y evaluaciones técnicas externas periódicas. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del Centro y debe ser justificado rigurosamente, lo cual será considerado en la evaluación del proyecto. Los ítems financiables con recursos aportados por CONICYT y sus restricciones serán las establecidas en este numeral.

6.1. PERSONAL

Este concepto incluye remuneraciones del personal del Centro, incluyendo incentivos y/o honorarios para personas naturales vinculadas directamente a actividades del Centro con las siguientes restricciones en incentivos para las categorías de Director(a), Investigadores(as) Titulares – pertenecientes o no al Equipo Central de Investigadores(as) y Otros Investigadores(as) participantes en el Centro.

Los incentivos para las categorías de Director(a) e Investigadores(as) Titulares deberán ser proporcionales a las competencias y a las responsabilidades que cada persona tendrá en el Centro. Los incentivos deberán ser distribuidos y pagados mensualmente respetando los máximos mensuales indicados según categorías.

En el caso de Centros albergados en una institución académica, dado que se entiende que las labores académicas de un(a) investigador(a) contratado por una institución académica incluyen docencia, investigación y extensión y/o administración, al referirse al 100% de dedicación estas bases se refieren al 100% de la fracción de dedicación a la investigación solamente. De existir instituciones que eximen de otras actividades al (la) Director(a) e Investigadores(as) titulares, éstos(as) podrán costear con fondos de este proyecto el tope máximo mensual señalado.

En el caso de Centros independientes (con personería jurídica y gestión de financiamiento propios) tanto el (la) Director(a) como los (las) Investigadores(as) Titulares podrán optar a los máximos señalados en estas bases.

ESCALA PARA CENTROS ALBERGADOS EN UNA ENTIDAD PATROCINANTE			
CATEGORÍAS	DEDICACIÓN DE LA JORNADA DE INVESTIGACIÓN		INCENTIVO
	MÍNIMA	MÁXIMA	MENSUAL MÁXIMO
DIRECTOR(A)	60%	100%	\$ 3.800.000
INVESTIGADOR(A) TITULAR	60%	100%	\$ 3.200.000
ESCALA PARA CENTROS INDEPENDIENTES			
CATEGORÍAS	DEDICACION		INCENTIVO
	MÍNIMA	MÁXIMA	MENSUAL MÁXIMO
DIRECTOR(A)	100%	100%	\$ 4.700.000
INVESTIGADOR(A) TITULAR	60%	100%	\$ 4.400.000

Para otras categorías tales como Otros investigadores los montos deberán justificarse de acuerdo a las responsabilidades y objetivos que éstos cumplan dentro de este proyecto las cuales deberán estar definidas de manera precisa en los formularios. Debe hacerse notar que la categoría de Otro investigador mantenida por 2 años requerirá publicar al menos un paper ISI en el marco del proyecto y del cual la persona sea el (la) primer autor.

Para aquellas personas contratadas en calidad de Otros Investigadores que pertenecen a una institución, el máximo mensual en incentivos no podrá superar el monto de \$ 1.800.000. Para aquellas personas que sean contratadas en calidad de Otros Investigadores, que no tengan contratos previos o vigentes con otras instituciones durante el período que ejerzan funciones en este proyecto y, que se dediquen principalmente (un 70%) de su jornada laboral normal al cumplimiento de actividades y objetivos del Centro, el máximo a pagar de estos fondos corresponderá a un monto mensual de \$ 3.500.000 dependiendo de sus competencias y responsabilidades.

6.1.1. Para otras categorías al interior del centro se establecen las siguientes condiciones: Gerente (de acuerdo a definición en Anexo 1)

Para la persona que detente la categoría de Gerente deberá realizarse un concurso público cuyos términos de referencia y resultados (incluyendo datos de postulantes y acta de selección) deberán ser visados por CONICYT antes de la convocatoria y resolución del concurso respectivamente. El máximo mensual factible de cargarse a este proyecto como incentivo es de \$ 4.000.000.

Postdoctorantes

Para estos investigadores(as), los que deberán ser elegidos mediante concurso público de antecedentes, se podrán destinar recursos al pago de incentivos, los cuales no podrán superar los montos anuales de honorarios establecidos por el concurso para proyectos de postdoctorado FONDECYT, vigente en el momento de la contratación. La excepción será en el caso de postdoctorantes extranjeros a los cuales se les podrá pagar hasta un 20% superior al monto estipulado por FONDECYT para honorarios por proyectos de postdoctorado durante los primeros 6 meses (debido a las disposiciones del SII –Artículo 60 de la Ley sobre Impuesto a la Renta –contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824/74, del Ministerio de Hacienda-, que indica que los extranjeros deben tributar un 20% de los ingresos percibidos durante los primeros 6 meses), de ser procedente. También podrá financiarse un viaje anual para el postdoctorante extranjero a su país de origen con cargo a este proyecto.

En aquellos casos en que el/la postdoctorante cuente con su propio proyecto FONDECYT de Postdoctorado o con un beca de postdoctorado CONICYT, este proyecto de apoyo a CCTE no podrá financiarle incentivos. No obstante, podrán percibir recursos con cargo a este proyecto para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

Tesistas de pre y postgrado

Los incentivos mensuales para tesistas de pre-grado serán de \$350.000. Los incentivos mensuales para tesistas de magíster y doctorado deberán ser iguales a los costos de manutención de becas de magíster y doctorado otorgadas por CONICYT para el periodo de ejecución del proyecto y su seguro médico en el mismo período.

No podrán recibir incentivos aquellos tesistas de postgrado que estén recibiendo los beneficios de una beca otorgada por CONICYT en el mismo período.

La condición de tesista de pregrado no podrá exceder los 12 meses contados desde el inicio de su participación en el proyecto, la de tesista de magíster no podrá exceder 24 meses contados desde el inicio de su participación en el proyecto y la de tesista de doctorado no podrá exceder un máximo de 36 meses desde el inicio de su participación en el proyecto. Finalizado el plazo de tesista, el estudiante podrá cambiar de categoría si el grupo de investigación así lo decide.

Personal Profesional, Técnico y Administrativo

Para Personal Profesional, los montos se asignarán de acuerdo a su labor dentro del proyecto la cual deberá estar claramente definida y justificada. En caso que el (los) profesional(es) pertenezca(n) al Centro u otra institución, dicho monto no podrá superar los \$18.000.000 (Dieciocho millones de pesos) anuales por persona, siempre y cuando exista dedicación exclusiva al proyecto. De tratarse de Profesionales que no pertenezcan a las Instituciones Participantes ni tengan contratos con otras entidades públicas o privadas se podrán entregar incentivos que no superen los \$21.600.000 anuales (Veintiún millones seiscientos mil pesos).

Como Personal Técnico y Personal Administrativo para tareas específicas del proyecto podrán participar tanto personas que no tengan contrato laboral con una entidad pública y/o privada, en cuyo caso se les pagará honorarios, como aquéllos que lo tengan en cuyo caso podrán solicitarse incentivos adicionales acorde con las tareas y dedicación al proyecto.

Asistentes de Investigación

Los proyectos podrán destinar recursos al pago de incentivos para personas que participen apoyando al desarrollo del proyecto que o bien tengan el status de estudiantes (que no se encuentren recibiendo becas o realizando su tesis) o bien se trate de personal calificado en áreas específicas para las cuales no tienen título pero sí oficio y experiencia. Los incentivos solicitados para este tipo de apoyo deberán ser acorde con las responsabilidades de la labor a realizar y con el conocimiento necesario para hacerlo y no podrá exceder los \$490.280 mensuales. Ejemplos de labores realizadas por asistentes de investigación son: preparación de medios de cultivo, mantención de acuarios e invernaderos, registro de datos, etc.

Aquellas personas que al interior de las Entidades Patrocinantes y/o Aportantes desempeñen labores remuneradas de ayudantes de cátedra, ayudantes de laboratorio, colaboradores académicos, técnicos

laboratoristas, coordinadores de proyectos u otros y que participen en la ejecución de los proyectos adjudicados, podrán percibir incentivos correspondientes a una dedicación de tiempo parcial con cargo a un proyecto de Apoyo al Financiamiento de CCTE, siempre y cuando detenten alguna categoría específica definida como tal por las presentes Bases y su participación en el proyecto se encuentre justificada.

CONICYT estudiará los montos de incentivos solicitados en los proyectos, pudiendo modificar dicho monto previo a la firma del convenio así como durante la ejecución del mismo en caso de adjudicarse durante ella otro proyecto cuyos incentivos aparezcan en conflicto de acuerdo a estas bases o las que rijan el otro proyecto.

Ningún participante dentro de un Centro favorecido con este financiamiento, podrá estar cumpliendo funciones ni percibiendo incentivos simultáneamente en más de una de las categorías definidas como tales en las presentes Bases dentro del mismo proyecto.

Todas aquellas personas que perciban incentivos con cargo a este proyecto, deberán declararlos o rendirlos proporcionando la documentación correspondiente tales como liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios o boletas de prestaciones de servicios de terceros. Estos proyectos no pueden otorgar becas, es decir, un subsidio sobre el cual no se exige ni una rendición de gastos ni pago de impuestos, equivalentes a las entregadas por CONICYT.

Con recursos provenientes del Financiamiento del Programa de Investigación Asociativa no podrán pagarse indemnizaciones de ningún tipo (por ejemplo: de origen laboral como sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.).

En caso que las Instituciones Participantes no gestionen directamente la declaración y pago de impuestos a la renta y cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia y fondo de pensiones, de las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios para desempeñar funciones en el proyecto, dicho trámite deberá ser realizado por éstos últimos. Los contratos utilizados por las Instituciones Participantes, para incorporar personas bajo la modalidad de honorarios al presente proyecto, deberán incorporar una cláusula que señale que el pago de las cotizaciones previsionales le corresponde a la persona contratada bajo dicha modalidad.

6.2. BIENES, SUMINISTROS, EQUIPAMIENTO MENOR

Bienes, suministros, equipamiento menor y todos los materiales o suministros relacionados con este equipamiento que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye equipos e instrumental menor que no supere los M\$ 100.000, servicios de computación, suministros computacionales menores, software, arriendo de equipos, fletes, transporte, seguros y gastos de reparación y mantenimiento de equipos y otros.

6.3. GASTOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y/O DE RESULTADOS

Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de transferencia tecnológica, así como procesos de patentamiento y/o de transferencia de los resultados de las actividades del Centro, con el fin de potenciar la función de transferencia a los ámbitos sociales, productivos u otros.

6.4. CAPACITACIÓN

Son actividades de capacitación que se consideran evidentemente necesarias para el personal del Centro en el ámbito de las líneas de actividad presentadas en el Plan de Desarrollo. No se incluyen aquí pago de aranceles o matrículas de programas de estudios de pre y postgrado.

6.5. GASTOS DE PASAJES Y VIÁTICOS

Se financiarán viajes y traslados dentro y fuera del territorio nacional a seminarios, conferencias u otros que sirvan para el desarrollo del proyecto. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y deberán especificarse los montos de los viáticos asignados los cuales deberán tener como valores referenciales aquellos utilizados para proyectos FONDECYT, y que se encuentran disponibles en el sitio web de concurso (www.conicyt.cl/PIA).

6.6. GASTOS DE DIFUSIÓN Y/O EXTENSIÓN

Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de una estrategia de difusión y/o extensión. En esta cuenta podrán incluirse los gastos asociados a la organización de seminarios, congresos, exhibiciones, publicaciones de libros y otros; y toda contratación de servicios relacionada con la difusión de los resultados y actividades del Centro.

6.7. GASTOS DE OPERACIÓN

Corresponden a los gastos generales asociados a la ejecución del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, gastos en publicaciones (papelería, envíos, fotografía), suscripción a revistas (con la excepción de aquellas disponibles en Biblioteca Electrónica de Información Científica BEIC (CINCEL _CONICYT), gastos financieros para emisión de garantías, seguros para equipos y personal en casos en que éstos sean específicamente atingentes a las labores realizadas, arriendos, mantenimiento de equipos pre-existentes, subcontratación de servicios de administración y apoyo e imprevistos, entre otros. Se prohíbe el arriendo de vehículos o equipamientos propios para la ejecución del proyecto.

6.8. GASTOS DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO COMO PERSONA JURÍDICA

Corresponden a los gastos asociados a la tramitación de la personalidad jurídica, en el caso que el Centro opte por obtenerla.

6.9. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

En esta cuenta deberán incluirse, en forma detallada, los gastos generales tales como servicios básicos, gastos y personal administrativo y arriendo de espacios, entre otros. El monto máximo que CONICYT financiará por este concepto no podrá superar el 20% del costo operacional del proyecto sin contabilizar los montos correspondientes a personal del Centro definido en la letra a). Estos gastos deberán ser debidamente justificados.

Con los recursos adjudicados en este concurso sólo se podrán financiar los ítems señalados anteriormente.

VII. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y TRASPASO DE RECURSOS**7.1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

Una vez adjudicado el concurso y previo a la firma de convenio, los Centros deberán entregar la documentación de los compromisos de financiamiento de contraparte de acuerdo a la definición entregada en el numeral 3 de estas bases. Una vez revisada y aprobada dicha documentación por CONICYT, se suscribirán los respectivos Convenios de Subsidio entre CONICYT, el beneficiario y el (la) Director(a) del Centro, una vez que se hayan consensuado los indicadores y metas de corto, mediano y largo plazo del Proyecto aprobado y/o cualquier reformulación que haya sido recomendada por el Consejo Asesor del PIA como condición de firma de Convenio, lo que se deberá realizar en un plazo que no exceda de 45 días hábiles contados desde la notificación del fallo. En este convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del Programa. Asimismo, deberá incorporar las posibles recomendaciones y exigencias adicionales establecidas por CONICYT durante el proceso de evaluación y selección. Para aquellas propuestas que figuren en lista de espera, de existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT, esto será comunicado por carta certificada a los proyectos financiables y regirán los mismos plazos anteriormente indicados para la suscripción de convenios. En el evento que no se suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente por la adjudicataria, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a ella se refiera. Los convenios que se suscriban al efecto se ajustarán a lo siguiente:

- Considerarán evaluaciones científico-técnicas anuales a objeto de que CONICYT determine la continuidad o término anticipado del financiamiento, según los términos del respectivo convenio.
- Establecerán los montos de los recursos que se entregarán anualmente.
- Establecerán los montos de los aportes que corresponda entregar al Centro durante la ejecución del proyecto para cumplir con los requerimientos de un Centro con Financiamiento Basal.

Las instituciones privadas que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, un certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862, de 08.02.2003.

7.2. OBLIGACIONES DEL CENTRO/ENTIDAD PATROCINANTE Y LOS PARTICIPANTES

7.2.1. Permanencia

Los Investigadores(as) Titulares se obligan a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos ocho meses durante cada año de ejecución. El (La) Director(a) de un Centro podrá solicitar autorización a CONICYT, para que Investigadores(as) Titulares se ausenten del país por períodos superiores a 4 meses. Dicha autorización deberá realizarse por carta y con la debida justificación. El Programa de Investigación Asociativa evaluará esta solicitud y podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos.

7.2.2. Adquisición y mantención de obras, equipos y bienes de capital

La contratación de obras, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliarios con cargo a los recursos transferidos por CONICYT se realizará directamente por el beneficiario de acuerdo a las normas legales vigentes si se trata de instituciones públicas o de conformidad a las normas indicadas en el Manual de Procedimientos provisto para este fin el cual estará disponible a partir de la fecha de convocatoria de concurso en el sitio web de CONICYT, tratándose de instituciones privadas. Las obras y equipos financiados con estos recursos deberán ser operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal con las competencias y los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. En caso que el beneficiario no dé cumplimiento al proyecto por razones imputables a él, deberá devolver a CONICYT, en perfecto estado, todos los equipos e infraestructura adquiridos con cargo a recursos de CONICYT, o el valor reajustado de los mismos, en la forma establecida en el convenio respectivo.

7.2.3. Compromisos inherentes al proyecto

Los Centros beneficiarios de recursos del Programa deberán comprometerse al menos a:

- Mantener y/o incrementar, durante el plazo de ejecución del convenio, la cantidad de recursos recibida para el financiamiento de sus actividades, que provengan de fuentes de financiamiento distintas a las fiscales concursables. Sin perjuicio de lo anterior, que un Centro sea adjudicatario de recursos del Programa, no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes de origen público.
- Realizar actividades específicas conducentes a transferir parte del capital científico y tecnológico generado en el respectivo Centro para su aprovechamiento en función del desarrollo económico de Chile. El cumplimiento de estas actividades será verificado por el Programa a través de un conjunto de indicadores acordados con el respectivo Centro y especificados en el convenio correspondiente.
- Generar producción científica asociada a las actividades financiadas por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, las cuales deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando los formatos indicados en el Anexo 2 de estas Bases.
- Incorporar los datos resultado de la investigación realizada utilizando el presente financiamiento de CONICYT a repositorios y bases de datos de acceso global y público al término de la ejecución del proyecto.
- Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el convenio.
- Los Centros deberán realizar todos los esfuerzos posibles para difundir adecuadamente sus actividades en la sociedad chilena.
- Los inventos, innovaciones tecnológicas, diseños o procedimientos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, se registrará por la normativa especial sobre la materia, y en su defecto por la Ley N° 19.039, sobre propiedad industrial, y su reglamento.

7.3. SEGUIMIENTO Y DESEMBOLSOS

La transferencia de recursos por concepto del presente concurso se efectuará en moneda nacional, en cuotas, no necesariamente del mismo valor y cuya periodicidad no podrá ser menor a 6 meses. Los aportes se entregarán en al menos una cuota por año de ejecución del mismo.

Las instituciones beneficiarias privadas, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser

garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

A las instituciones beneficiarias públicas no se les solicitará documentos de garantía, en virtud de lo establecido en el Dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República.

En el caso que la Institución beneficiaria fuere una entidad pública, deberá destinar una cuenta bancaria de uso exclusivo del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT como aquellos provenientes de Entidades Aportantes y de la Entidad Patrocinante, según corresponda.

En el caso que la Institución beneficiaria fuere una entidad privada deberá tener una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT como aquellos provenientes de Entidades Aportantes y de la Entidad Patrocinante, según corresponda.

No obstante lo anterior, a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la recepción conforme por parte de CONICYT de la información de avance técnico ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del proyecto; rendiciones de cuenta, u otros que CONICYT considere necesarios, y a que se consignen en el presupuesto de CONICYT los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Sin embargo, tratándose del primer giro, éste será estimado como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes respectivos.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), la contravención a la recién citada prohibición será sancionada con el término anticipado del proyecto y la restitución de los fondos correspondientes. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Cada año de ejecución, el Centro deberá presentar informes de avances científico-técnicos. CONICYT, deberá comunicar su aceptación o rechazo al Centro, otorgando un plazo prudente, que dependa del tipo de modificación/corrección requerida, al Director(a) del Centro para subsanar las deficiencias detectadas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

CONICYT podrá auditar, entre otros, del uso del total de los fondos del Centro. Además, en los convenios se especificará el derecho de CONICYT a realizar inspecciones, cuando estime conveniente, sobre el avance de los proyectos. La beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa.

VIII. PRESENTACION

7.1. PLAZOS Y LUGAR

Los proyectos de los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia deberán presentarse en línea dentro de los plazos señalados al efecto en el respectivo aviso de convocatoria a concurso, publicado en un diario de circulación nacional.

El cierre de la convocatoria es por ventanilla, ello significa que, si a la fecha y hora de cierre del concurso la postulación aún no ha sido enviada o se encuentra incompleta, esta no será admisible al concurso. Modificaciones posteriores al plazo de cierre de la convocatoria no serán admitidas en este concurso.

La última postulación (de existir versiones anteriores del mismo proyecto) subido al sistema en línea será la considerada ingresada al concurso.

Las postulaciones deberán ser en inglés con la excepción del resumen ejecutivo y de la presentación financiero-económica del formulario de postulación los que se solicitarán en idioma castellano e inglés como se indica en el formulario de postulación, que estará en www.conicyt.cl/PIA.

La postulación en línea deberá incluir: 1) los formularios establecidos para este concurso con toda la información requerida en cada una de sus secciones y tablas; 2) los CV de los/las Investigadores/as Titulares actualizados en el Portal del Investigador (www.portaldelinvestigador.cl), 3) Carta de Compromiso de la Entidad Patrocinante la cual deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución; 4) la lista de los aportes de terceros al Centro y 5) las declaraciones juradas simples de los (las) Investigadores(as) Titulares con sus firmas escaneadas.

Todos los documentos deben ajustarse a los formatos y extensiones indicadas en los formularios respectivos, los que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl/PIA.

Los documentos antes mencionados estarán disponibles a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este Concurso.

7.2. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas podrán ser dirigidas, exclusivamente, al Programa de Investigación Asociativa Vía OIRS. Toda consulta será respondida por este mismo medio. Las preguntas y respuestas serán publicadas semanalmente en el sitio del concurso como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Sólo se recibirán consultas hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del concurso.

VIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho de fijar el sentido y alcance de las bases del presente concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

Los anexos que se transcriben a continuación, forman parte integrante de las presentes bases.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

a) Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. Es un conjunto de investigadores(as) unidos por un claro liderazgo en un proyecto común y coherente cuyas actividades de investigación y formación de capital humano avanzado se desarrollan en conformidad con los más altos estándares internacionales con el propósito de desarrollar una o más líneas o proyectos de investigación conducentes a fortalecer el progreso científico y tecnológico y a aumentar la competitividad de la economía chilena. Estos Centros pueden ser de dos tipos: Centros independientes con personalidad jurídica propia sin fines de lucro y Centros organizados al alero de Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129. Estos últimos deberán ser representados por la Institución de Educación Superior la que pasará a llamarse **Entidad Patrocinante**.

b) Entidades Patrocinantes: son instituciones, públicas o privadas, constituidas como personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, que patrocinan a los Centros albergados en las mismas. Las entidades patrocinantes deben contar con una existencia legal de a lo menos 5 años al momento de la postulación, tener como objetivo realizar actividades de investigación y actividades de desarrollo y/o transferencia tecnológica. Pueden ser, entre otros, universidades, institutos y/o centros académicos de investigación científica y/o tecnológica que, en cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos ya indicados.

Las Entidades Patrocinantes deberán otorgar un espacio físico y aporte en infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del Proyecto de Apoyo al Centro. Esta obligación deberá complementarse a través de Carta(s) de Compromiso explícita(s) que acompañe(n) la postulación, siguiendo el formato provisto por CONICYT, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT de la correcta ejecución del proyecto, del cumplimiento de las normas establecidas en estas Bases y compromisos establecidos mediante el convenio respectivo, esto

incluye la entrega de los aportes propios y el de la(s) Entidad(es) Aportante(s), de las entregas oportunas de documentación técnica y financiera y de la entrega de la caución de los recursos transferidos en los casos que corresponda.

Otros aportes de contraparte deberán explicitarse en carta aparte indicando el monto, origen, y finalidad de dichos fondos para ser considerados como tales.

En el caso de centros, que se encuentren organizados al alero de personas jurídicas sin fines de lucro y que opten por obtener personalidad jurídica propia, la Entidad Patrocinante deberá hacer entrega material a esta nueva personalidad jurídica creada para esos efectos de todos los bienes que hubiere recibido o adquirido en el marco de este concurso y de aquellos recursos que no hubiesen sido utilizados, esta entrega que deberá ser debidamente documentada.

c) Proyecto: Es toda propuesta de investigación y desarrollo, científico-tecnológico, presentada por **Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia** con financiamientos vigentes a la fecha y cuya ejecución permita mantener las líneas de investigación, metas y actividades propias de su financiamiento. Para ello debe obtener parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables y desarrollarse dentro de los límites establecidos en estas bases.

d) Director(a) del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia: Es la persona que representa al Centro y es responsable de liderar la gestión del mismo. Deberá ser uno(a) de los investigadores(as) titulares. Debe tener una destacada trayectoria en investigación científica-tecnológica, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica-tecnológica nacional e internacional, ser reconocido(a) como líder por el grupo de investigadores(as) y personal que conforma el Centro y tener la jornada completa (100%) de dedicación al Centro en el caso de tratarse de la dirección de un Centro **independiente** y dedicar entre un 60 a un 100% de su jornada laboral en el caso de tratarse de un Centro formado al alero de cualquier institución, dedicación que incluye todas aquellas actividades que contribuyan a los objetivos del mismo.

Cualquier modificación del Director(a) deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

e) Investigadores(as) Titulares: Son investigadores(as) con una destacada trayectoria en investigación y desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional.

Cualquier modificación en el Equipo de Investigadores(as) titulares deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

f) Equipo Central de Investigadores(as): está constituido tanto por el (la) Director(a) del Centro como por al menos cinco Investigadores(as) Titulares denominados explícitamente. Los investigadores extranjeros deberán tener residencia en Chile durante la ejecución del proyecto de apoyo. Es el equipo de mayor responsabilidad científica de los Centros y en él recae la responsabilidad del funcionamiento y actividades fundamentales del Centro. Cada uno de estos investigadores titulares deberá tener a su cargo el liderar al menos una línea de investigación.

Cualquier modificación en el Equipo Central de Investigadores(as) deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

g) Grupo de Investigación: Cada Centro debe estar constituido por uno o más Grupos de Investigación. A su vez, cada uno de ellos debe estar constituido por al menos un(a) Investigador(a) Titular, y un equipo de investigadores(as), mayoritariamente residentes en Chile, aunque éstos puedan también ser extranjeros. Estos grupos podrán complementarse principalmente con postdoctorantes, chilenos y extranjeros. También se incluyen aquí estudiantes de doctorado o magíster, estudiantes de pregrado y técnicos, profesionales para tareas específicas, ayudantes de investigación (profesionales y técnicos) entre otros. Las actividades de investigación científica y tecnológica de cada grupo deberán ser claramente reconocidas por su excelencia. Estos investigadores deberán haber realizado, en los últimos tres años además las actividades de:

- 1) Formación de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica.
- 2) Vinculación y transferencia de la investigación científica y tecnológica hacia sectores sociales y productivos de la economía chilena.
- 3) Apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores(as) en Chile.
- 4) Haber recibido parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables.

h) El (la) Gerente del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia es la persona responsable de la gestión del Centro, particularmente de aquellos aspectos relacionados con la vinculación con el sector privado, y de la difusión y actividades de extensión, la identificación de fuentes potenciales de recursos, y aquellas que el (la) Director(a) del Centro le encomiende o delegue.

i) Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa es un cuerpo colegiado que tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Proponer los lineamientos estratégicos del Programa.
- b) Proponer la nominación de un Panel Asesor Internacional, integrado por personas de reconocida trayectoria en el mundo científico y de la innovación tecnológica en el ámbito internacional. Este panel, entre otras funciones, intervendrá en la selección de evaluadores, y en la revisión y recomendación de los proyectos presentados a los Concursos al Consejo Asesor del Programa.
- c) Proponer a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas a concurso que serán financiadas con fondos del Programa.

j) Panel Evaluador Internacional: Es un panel nominado por el Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa y validado por el Consejo de CONICYT, e integrado por personas de reconocida trayectoria en el mundo científico y de la innovación tecnológica en el ámbito internacional. Las funciones del Panel serán evaluar los proyectos presentados y recomendar aquellas adjudicables al Consejo Asesor. Con el fin de evaluar adecuadamente los proyectos presentadas a este concurso, el Panel podrá asesorarse por expertos en cualquier área de estos proyectos de estimarlo conveniente."

k) Panel Económico Nacional: Es un Panel nominado por el Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa y validado por el Consejo de CONICYT, e integrado por personas de reconocida trayectoria nacional en gestión empresarial, innovación, transferencia tecnológica y afines, que además están familiarizados con el sistema de C&T. La evaluación y observaciones de este Panel serán un insumo para la evaluación y recomendación del Panel Evaluador Internacional.

ANEXO N° 2: RECONOCIMIENTO

A. DIRECTRICES CONICYT DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA

Antecedentes:

CONICYT, y en particular el Programa de Información Científica, está desarrollando directrices para estandarizar procesos que permitan llevar a cabo de manera más eficiente el monitoreo de la producción científica nacional, la generación de indicadores y el acceso a la información institucional que está disgregada en diferentes sistemas de información. En este contexto y debido a que la producción científica es una variable de asignación de fondos públicos a las instituciones (por ejemplo, AFD y financiamiento basal para las universidades), es necesario que las instituciones y los autores tengan extremo cuidado en utilizar reglas normalizadas tanto para la firma de sus trabajos como para el agradecimiento a su fuente de financiamiento. De lo contrario, hay una subestimación de la producción científica indizada en las bases de datos porque no se puede recuperar la totalidad de los artículos que no sigue las reglas. Por otro lado, como institución debemos generar herramientas que permitan recuperar la información contenida en diversos sistemas.

En este contexto, CONICYT ha establecido las siguientes instrucciones, dirigidas a beneficiarios e instituciones de investigación. Y también ha establecido estándares de clasificación y metadatos que deben ser utilizados de manera transversal en la institución.

I.- Normalización de autores

Los autores deben establecer un único formato de firma que los distinga de otros autores. Este formato debe ser utilizado en todos sus trabajos y ser respetado por los editores de las revistas.

La normalización se debe aplicar a nombres y/apellidos comunes. Las recomendaciones aquí expuestas se aplican en ambos casos.

1.- Es frecuente que las bases de datos no logren identificar inequívocamente un autor, ya que la firma tiene poca información (por ejemplo: Guzmán, C.). Por tanto, el autor debe proporcionar la mayor información posible de su nombre. Se sugiere usar la siguiente nomenclatura:

Guzmán-Pérez,

Carlos A.

Apellido	Apellido	nombre1	inicial
Paterno	Materno		nombre2

2.- Si hay autores con idéntica rúbrica, como en el caso de padre e hijo, es imprescindible incorporar el segundo nombre:

Guzmán-Pérez,		Carlos Andrés	
Apellido	Apellido	nombre1	nombre2
Paterno	Materno		
Guzmán-Pérez,		Carlos Antonio	
Apellido	Apellido	nombre1	nombre2
Paterno	Materno		

El propósito de usar un guión entre los dos apellidos ayuda a identificar correctamente el apellido en la indización en las bases de datos. Hoy es común encontrar nombres de autores como apellidos, lo que vuelve prácticamente irrecuperable la producción de ese autor.

Se podría pensar que el uso de guión solo es para los apellidos comunes; sin embargo, se recomienda usarlo en todos los casos porque los apellidos poco comunes en Chile pueden ser comunes en otro país y también generar problemas de sinonimia.

3.- En caso de los nombres compuestos (Por ejemplo, María del Pilar) también es recomendable incorporar el segundo nombre sin incluir el conector "del":

González-Rivadeneira,		María Pilar	
Apellido	Apellido	nombre1	nombre2
Paterno	Materno		

4.- En caso de apellidos compuestos (Por ejemplo, del Valle Ortiz, Carlos) se recomienda unir el conector "del" con un guión para evitar confusiones en la indización:

del-Valle-Ortiz,		Carlos A.	
Apellido	Apellido	nombre1	nombre2
Paterno	Materno		

Si se colocan guiones antes de la coma, las reglas de indización entienden que todo lo que está antes de la coma forma parte de los apellidos.

5.- En ningún caso usar abreviaciones para los nombres:

Román-Escudero,		Fdo. A.	
Apellido	Apellido	nombre1	nombre2
Paterno	Materno		

Lo correcto sería:

Román-Escudero,		Fernando A.	
Apellido	Apellido	nombre1	nombre2
Paterno	Materno		

6.- En caso que no sea factible aplicar la normativa anterior, por requerimientos específicos de las revistas o editoriales, el investigador (a) deberá registrar sus firmas (pen name) en el portal del investigador de CONICYT (www.portaldelinvestigador.cl).

II.- Normalización de Instituciones

Actualmente en Chile hay instituciones que sobrepasan cien (100) formas distintas de aparición en las bases que indizan la producción científica (las que tienen, además, reglas de normalización muy laxas). Entonces, recuperar esa producción es engorroso y los indicadores resultantes no incluyen todos los

artículos, lo que afecta el posicionamiento de la institución o de sus dependencias (facultades, institutos, centros).

1.- Es necesario que la institución establezca un solo estándar de afiliación para sus investigadores, que considere el nombre de la entidad completo en castellano y sin siglas:

Ejemplo: Universidad de La Frontera

2.- Las dependencias al interior de la institución deben separarse por coma, partiendo por la entidad de mayor jerarquía:

Ejemplo: Universidad de La Frontera, Facultad de Medicina, CIGES.

3.- Es necesario indicar en la afiliación el país al cual pertenece la institución

Ejemplo:

Universidad de Las Américas, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Manuel Montt 948, Providencia, Chile

Universidad de las Américas, Puebla, Programa de Doctorado en Ciencia de Alimentos. Sta. Catarina Mártir. C.P.72810, Cholula, Puebla-México

4.- Es necesario que cada uno de los autores se encuentre asociado con su afiliación

Ejemplo:

Florencia Herrera 1,a, Berta Teitelboim 1,b, Fernando Zegers-Hochschild 2

1 Escuela de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales e Historia, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.

2 Programa de Ética y Políticas Públicas en Reproducción Humana, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile y Unidad de Medicina Reproductiva, Clínica Las Condes, Santiago, Chile.

a Socióloga, PhD en Antropología Social y Cultural, Universidad de Barcelona.

b Estadística, Magíster en Bioestadística, Universidad de Chile.

5.- Es necesario indicar el autor de correspondencia del documento:

Ejemplo:

Enrique Brandan 1

1 Centro de Envejecimiento y Regeneración Celular, Facultad de Ciencias Biológicas, Pontificia Universidad Católica, Santiago, Chile.

Correspondencia a: Enrique Brandan
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Chile. Teléfono: 56 2xxxxx
ebrandan@bio.puc.cl

6.- En el caso de centros de investigación, es imprescindible identificar el nombre completo del centro en su idioma original, sin perjuicio de indicar también la sigla, ya que facilita la identificación inequívoca del Centro.

Ejemplo: CENTRO DE ENVEJECIMIENTO Y REGENERACION CELULAR (CARE)

7.- La ausencia de normas o su no-cumplimiento implica que en las bases de datos la producción científica del Centro aparezca tergiversada porque se asume que cada nombre es un centro distinto:

Institución	Núm. de artículos.
CIEP	83
CTR INVEST ECOSISTEMAS PATAGONIA	40
PATAGONIAN ECOSYST RES CTR CIEP	11
CTR INVEST ECOSISTEMAS PATAGONIA CIEP	4
CIEP FI UASLP	4

CTR PATAGONIAN ECOSYST RES CIEP	2
CTR ESTUDIOS INVEST ECOSISTEMAS PATAGONIA CIEP	2
CTR ECOSYST RES PATAGONIA CIEP	2

Fuente: Web of Science.

III).- Normalización de reconocimiento a Agencia financiadora y agradecimientos a Fondos de Financiamiento de CONICYT

Toda producción asociada a proyectos financiados por CONICYT (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) deberá contener los reconocimientos a esta institución y sus correspondientes instrumentos.

1.- Para declarar la Agencia Financiadora utilizar el siguiente formato:

CONICYT+	PIA/Basal+	PFB12
Agencia	sigla	código proyecto
Financiadora+	instrumento+	

Si el artículo es fruto de aportes financieros de más de un fondo CONICYT, replicar el paso 1 para cada Fondo. Mayores detalles en: <http://w1.conicyt.cl/website/agradecimiento/>

2.- Es importante verificar que se escribió correctamente, de lo contrario quedará mal indizado en las bases internacionales:

Entidad financiadora	Número de concesión
CONICYT - Chile	FONDECYT 1131139
Spanish Ministry of Science and Innovation (MICNN) - Spain	MAT 2010-18749
BECAS CHILE	Sin número de folio de la beca
CONICYT	

Agencia y Fondo mal escritos →

→

3.- El agradecimiento también debe contener explícitamente la agencia financiadora, el programa y el código: Ejemplo:

This work was funded by the CONICYT PIA/BASAL PFB12

Además, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el financiamiento de otras instituciones como por ejemplo, el Instituto Antártico Chileno (INACH), se deberá señalar en los reconocimientos que han sido financiados parcialmente por esta entidad.

El cumplimiento de estas reglas permitirá a CONICYT un procesamiento ágil de los resultados de investigación que la agencia ha financiado y facilitará los procesos de evaluación de proyectos y fondos de financiamiento.

IV).- Esquema de Clasificación (homologación CONICYT OECD) y el Mapa de categorías temáticas OECD WOS (ex ISI)

CONICYT presenta falencias en la recuperación de información desde los sistemas de información institucionales. El problema fundamental es la diversidad de clasificaciones disciplinarias que cada uno de los instrumentos utiliza. Lo anterior se relaciona con una cultura histórica de funcionamiento autárquico de los diversos programas, unida a la falta de entendimiento y comunicación con el Departamento de Tecnologías y Procesos (anteriormente nominados Dpto. Computación y Dpto.

Tecnologías de Información). En particular, nuestra propuesta para solucionar lo señalado indica la utilización de las siguientes clasificaciones:

1.- Esquema de Clasificación Institucional Estándar CONICYT-OECD. Es el resultado de una homologación hecha en el Programa de Información Científica. Se consideraron las disciplinas utilizadas en CONICYT, homologadas con las disciplinas OECD a nivel 3 (Ver anexos (xls)).

2.- Sistema de "Keywords". El sistema propuesto se basa en las Keywords utilizadas en Web of Science, las que permiten trazar la recuperación desde el inicio del proceso hasta la etapa de evaluación técnica y científica (producción científica), lo que asegura resultados de calidad, que hasta ahora no tenemos. En concreto, esta herramienta (http://conicyt-networks.ddns.net/treemap/keys_reg.php) debe ser instalada y utilizada en todos los sistemas de postulación y en los de seguimiento técnico de nuestros instrumentos, de modo tal que desde el sistema de postulación los investigadores declaren las keywords en inglés que están asociadas a su propuesta.

V).- Estándar de metadatos de resultados de proyectos CONICYT

Se definió como estándar de metadatos OAI (Open Access Initiative) / PMH (Protocol Metadata Harvesting), directrices Driver; modelo de metadatos utilizados en la comunidad Europea.

Se eligió este estándar debido que permite la interoperabilidad con diversas bases de datos científicas de carácter internacional, así como también el cumplimiento de acuerdos internacionales que CONICYT ha suscrito en esta materia.

Se pueden visualizar en el siguiente enlace:

<http://w1.conicyt.cl/website/metadatos/metadatos.html>

B. DIRECTRICES PARA ASEGURAR EL ACCESO A INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS CIENTÍFICOS GENERADOS POR PROYECTOS FINANCIADOS POR CONICYT.

Con el objetivo de asegurar el acceso a información científica y datos científicos generados por proyectos financiados por CONICYT, así como de agilizar los procesos asociados al monitoreo de la producción Científica de CONICYT.

CONICYT, sin perjuicio, de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y su reglamento, establece las siguientes directrices:

1. Los beneficiarios de todas las líneas de investigación financiadas por CONICYT deberán publicar los informes, documentos y conjuntos de datos resultantes de sus investigaciones en repositorios abiertos.
2. La publicación podrá hacerse efectiva, tanto en repositorios centralizados en CONICYT, como en repositorios pertenecientes a las instituciones a las que pertenezcan los investigadores, siempre que estos últimos cumplan con los estándares que garanticen el acceso y el resguardo de dichos documentos y/o set de datos. En este caso, los investigadores deben informar a CONICYT las URL o identificadores de los documentos y conjuntos de datos publicados.
3. El plazo para la publicación de los datos en los repositorios abiertos no debiera superar el año después de rendido el informe final, o los 2 años después de ser colectados dichos datos si ellos no requirieran tratamiento adicional para ser utilizados. En el caso que necesite ampliar el plazo de este embargo, deberá explicitarlo en el momento que entre el Informe Final.
4. El plazo de publicación de los informes finales de las investigaciones por parte de CONICYT no debiera ser mayor a tres meses, una vez aprobados. El carácter de este informe debiera estar en concordancia con las bases de la línea de financiamiento que se esté reportando.

5. El plazo de publicación en repositorios abiertos de los artículos, u otros tipos de documentos no debiera ser superior a tres meses después de publicados en revistas especializadas. En este contexto se aceptará la publicación en modalidad post print.

6. Cuando la investigación genere la tramitación de una patente, y / o esté vinculada a un modelo de negocios y/o existan compromisos internacionales que lo requieran, se podrá omitir la publicación de los datos más sensibles. Esta excepción no debiera exceder a los dos años después de aprobado el informe final.

7.- Cabe señalar, que los artículos y/u otros tipos de resultados que han sido generados por proyectos financiados por CONICYT, después del periodo contractual con la Institución deberán ser reportados a CONICYT. Toda vez que son parte de los resultados y por ende impacto de un instrumento en particular.

8.- Se debe cumplir con directrices CONICYT para el monitoreo de la Producción científica, estas tienen relación con normalización de autores, filiación institucional y agradecimientos a fondos públicos. Ver anexo 2.

9- Todo beneficiario de instrumentos CONICYT deberá cumplir con estas directrices.”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

2.- APRUÉBASE en el marco del presente Concurso, el formato tipo de Convenios de Subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

“CONVENIO SUBSIDIO CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL

En Santiago de Chile, a ---- de ----- de 2018, comparece por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Director Ejecutivo, Sr. CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago y por la otra, -- -----, en adelante **CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA (CCTE) Y/O ENTIDAD PATROCINANTE**, representado legalmente por -----, Cédula Nacional de Identidad N° xxxxxx, ambos domiciliados en -----, Comuna de -----, Ciudad de -----, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

1.1. CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL. Tiene como finalidad contribuir a la consolidación de los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia financiados por fondos Basales entregados a través del Programa de Investigación Asociativa (PIA), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica y tecnológica durante los 10 años de financiamiento previo.

1.2. Centro Científico y Tecnológico de Excelencia (CCTE). Es un conjunto de investigadores(as) unidos por un claro liderazgo en un proyecto común y coherente cuyas actividades de investigación y formación de capital humano avanzado se desarrollan en conformidad con los más altos estándares internacionales con el propósito de desarrollar una o más líneas o proyectos de investigación conducentes a fortalecer el progreso científico y tecnológico y a aumentar la competitividad de la economía chilena. Estos Centros pueden ser de dos tipos: Centros independientes con personalidad jurídica propia sin fines de lucro y Centros organizados al alero de Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129. Estos últimos deberán ser representados por la Institución de Educación Superior la que pasará a llamarse **Entidad Patrocinante**.

1.3. Entidades Patrocinantes. Son instituciones, públicas o privadas, constituidas como personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, que patrocinan a los Centros albergados en las mismas.

Pueden ser, entre otros, universidades, institutos y/o centros académicos de investigación científica y/o tecnológica que, en cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos indicados por basas. En el caso de centros, que se encuentren organizados al alero de personas jurídicas sin fines de lucro y que opten por obtener personalidad jurídica propia, la Entidad Patrocinante deberá hacer entrega material a esta nueva personalidad jurídica creada para esos efectos de todos los bienes que hubiere recibido o adquirido en el marco de este concurso y de aquellos recursos que no hubiesen sido utilizados, esta entrega que deberá ser debidamente documentada.

- 1.4. Director(a) del CCTE.** Es la persona que representa al Centro y es responsable de liderar la gestión del mismo. Deberá ser uno(a) de los Investigadores(as) Titulares. Debe tener una destacada trayectoria en investigación científica-tecnológica, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica-tecnológica nacional e internacional, ser reconocido(a) como líder por el grupo de investigadores(as) y personal que conforma el Centro y tener la jornada completa (100%) de dedicación al Centro en el caso de tratarse de la dirección de un Centro **independiente** y dedicar entre un 60 a un 100% de su jornada laboral en el caso de tratarse de un Centro formado al alero de cualquier institución, dedicación que incluye todas aquellas actividades que contribuyan a los objetivos del mismo.
- 1.5. Investigadores(as) Titulares.** Son investigadores(as) con una destacada trayectoria en investigación y desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional.
- 1.6. Equipo Central de Investigadores(as).** Está constituido tanto por el (la) Director(a) del Centro como por al menos cinco Investigadores(as) Titulares denominados explícitamente. Los investigadores extranjeros deberán tener residencia en Chile durante la ejecución del proyecto de apoyo. Es el equipo de mayor responsabilidad científica de los Centros y en él recae la responsabilidad del funcionamiento y actividades fundamentales del Centro. Cada uno de estos Investigadores Titulares deberá tener a su cargo el liderar al menos una línea de investigación.
- 1.7. Grupo de Investigación.** Cada Centro debe estar constituido por uno o más Grupos de Investigación. A su vez, cada uno de ellos debe estar constituido por al menos un(a) Investigador(a) Titular, y un equipo de investigadores(as), mayoritariamente residentes en Chile, aunque éstos puedan también ser extranjeros. Estos grupos podrán complementarse principalmente con postdoctorantes, chilenos y extranjeros. También se incluyen aquí estudiantes de doctorado o magíster, estudiantes de pregrado y técnicos, profesionales para tareas específicas, ayudantes de investigación entre otros. Las actividades de investigación científica y tecnológica de cada grupo deberán ser claramente reconocidas por su excelencia.

SEGUNDA:

Este convenio tiene por finalidad regular al menos:

- a) la ejecución del Proyecto Código ----- del CCTE.
- b) la transferencia de recursos de CONICYT al Centro Científico Tecnológico de Excelencia o su Entidad Patrocinante.
- c) el cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas para con CONICYT.

TERCERA:

Mediante Resolución Afecta N° -----, CONICYT aprobó el fallo y adjudicó el **SEGUNDO CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL**, siendo adjudicado el Proyecto Código ----- de -----, por un monto total de \$-----.- (---- de pesos chilenos).

CUARTA:

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT;
- 2) entrega oportuna de los recursos según el cronograma del Proyecto, comprometido por el CCTE, la Entidad Patrocinante y de los recursos de terceros, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y el CCTE y/o la Entidad Patrocinante;
- 3) destinación exclusiva de los recursos a la ejecución del Proyecto;
- 4) a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la recepción conforme por parte de CONICYT de la información de avance técnico ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del proyecto; rendiciones de cuenta, u otros que CONICYT considere necesarios.
- 5) entrega y/o renovación en forma oportuna de las cauciones estipuladas.

6) A que la Entidad Patrocinante no posea rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT.

QUINTA:

El CCTE y/o la Entidad Patrocinante aportará la suma total de \$-----.- (----- de pesos chilenos) como contraparte del proyecto. Estos aportes, se desglosan de la siguiente manera:

1) Aportes propios de la Entidad Patrocinante: El CCTE (Nombre) compromete \$-----.- recursos pecuniarios y \$----- recursos no pecuniarios en calidad de compromisos para la adecuada ejecución de este proyecto y \$----- en recursos extra como entidad aportante.

7

2) Compromiso de las Entidades Aportantes: Las entidades aportantes se comprometen a aportar al proyecto recursos pecuniarios y no pecuniarios por \$-----.- y \$-----.- respectivamente. (ver Anexo 3 del convenio).

SEXTA:

La contratación de obras, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliarios con cargo a los recursos transferidos por CONICYT se realizará directamente por el beneficiario de acuerdo a las normas legales vigentes si se trata de instituciones públicas o de conformidad a las normas indicadas en el Manual de Procedimientos provisto para este fin el cual estará disponible a partir de la fecha de convocatoria de concurso en el sitio web de CONICYT, tratándose de instituciones privadas. Las obras y equipos financiados con estos recursos deberán ser operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal con las competencias y los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. En caso que el beneficiario no dé cumplimiento al proyecto por razones imputables a él, deberá devolver a CONICYT, en perfecto estado, todos los equipos e infraestructura adquiridos con cargo a recursos de CONICYT, o el valor reajustado de los mismos, en la forma establecida en el convenio respectivo.

SÉPTIMA:

El CCTE y/o Entidad Patrocinante se comprometen al menos a:

- Incrementar, durante el plazo de ejecución del convenio, la cantidad de recursos recibida para el financiamiento de sus actividades, que provengan de fuentes de financiamiento distintas a las fiscales concursables. Sin perjuicio de lo anterior, que un Centro sea adjudicatario de recursos del Programa, no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes de origen público.
- Realizar actividades específicas conducentes a transferir parte del capital científico y tecnológico generado en el respectivo Centro para su aprovechamiento en función del desarrollo económico de Chile. El cumplimiento de estas actividades será verificado por el Programa a través de un conjunto de indicadores acordados con el respectivo Centro y especificados en el convenio correspondiente.
- Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el convenio.
- Los Centros deberán realizar todos los esfuerzos posibles para difundir adecuadamente sus actividades en la sociedad chilena. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, corresponderá al beneficiario, la cual podrá ser compartida con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente. Será responsabilidad exclusiva del beneficiario, directamente o a través de terceros, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del proyecto. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

OCTAVA:

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, el CCTE y/o la Entidad Patrocinante deberán:

- 1) Asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto;
- 2) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro de forma que haga notoria la contribución de CONICYT a su ejecución.
- 3) Mantener a los Investigadores(as) Titulares en el país hasta el término del proyecto y por lo menos ocho meses durante cada año de ejecución. El (La) Director(a) de un Centro deberá solicitar autorización a CONICYT, para que Investigadores(as) Titulares se ausenten del país por períodos superiores a 4 meses.

NOVENA:

Los inventos, innovaciones tecnológicas, diseños o procedimientos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, se regirá por la normativa especial sobre la materia, y en su defecto por la Ley N° 19.039, sobre propiedad industrial, y su reglamento.

DÉCIMA:

La transferencia de recursos por concepto del presente concurso se efectuará en moneda nacional, en cuotas, no necesariamente del mismo valor y cuya periodicidad no podrá ser menor a 6 meses. Los aportes se entregarán en al menos una cuota por año de ejecución del mismo.

Las instituciones beneficiarias privadas, al momento de la firma del presente convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

A las instituciones beneficiarias públicas no se les solicitará documentos de garantía, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República.

En el caso que la Institución beneficiaria fuere una entidad pública, deberá destinar una cuenta bancaria de uso exclusivo del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT como aquellos provenientes de entidades aportantes y de la Entidad Patrocinante, según corresponda.

En el caso que la Institución beneficiaria fuere una entidad privada deberá tener una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT como aquellos provenientes de entidades aportantes y de la entidad patrocinante, según corresponda.

No obstante lo anterior, a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la recepción conforme por parte de CONICYT de la información de avance técnico ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del proyecto; rendiciones de cuenta, u otros que CONICYT considere necesarios, y a que se consignen en el presupuesto de CONICYT los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Sin embargo, tratándose del primer giro, éste será estimado como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes respectivos.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), la contravención a la recién citada prohibición será sancionada con el término anticipado del proyecto y la restitución de los fondos correspondientes. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Cada año de ejecución, el Centro deberá presentar informes de avances científico-técnicos. CONICYT, deberá comunicar su aceptación o rechazo al Centro, otorgando un plazo prudente, que dependa del tipo de modificación/corrección requerida, al Director(a) del Centro para subsanar las deficiencias detectadas. Asimismo, deberá rendir los recursos entregados por las entidades aportantes y terceros de acuerdo a lo planificado en el presupuesto (Anexo N° 3 de este convenio).

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y por las instrucciones sobre rendición de gastos que emita CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

CONICYT podrá auditar, entre otros, uso del total de los fondos del Centro. Además, en los convenios se especificará el derecho de CONICYT a realizar inspecciones, cuando estime conveniente, sobre el avance de los proyectos. La beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El proyecto debe continuar orientado a las áreas en las que han enfocado los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores(as) y profesionales, incluyendo la actualización de los indicadores de resultados relacionados que ya fueron medidos en la etapa anterior del Centro y aquellos otros nuevos que el Centro considere reflejen los logros y avances de su quehacer. En casos justificados se podrán presentar cambios en la orientación de las líneas de investigación durante el período de financiamiento indicando las razones de peso para esta modificación (pérdida de pertinencia, desarrollos internacionales avanzados que cuentan con medios superiores a los del Centro, por ejemplo), los que deberán ser autorizados por CONICYT mediante resolución fundada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, CONICYT podrá poner término anticipado al proyecto en los siguientes casos:

- a.- En el caso que así lo amerite de acuerdo a las evaluaciones científico-técnicas anuales a objeto de que CONICYT determine la continuidad o término anticipado del financiamiento, según los términos del respectivo convenio.
- b.- Cuando se detecten incumplimiento a la prohibición de invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), ordenado, además, la restitución de los fondos correspondientes.
- c.- En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.
- d.- En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato, previo mérito, de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.
- e.- Cuando se detecten incumplimientos a las obligaciones establecidas por bases de manera reiterativa e injustificada habiendo CONICYT advertido al CTE sobre dicho incumplimiento por escrito.

En el caso que CONICYT ponga término anticipado al proyecto, suspenderá sus aportes al Centro/Entidad Patrocinante.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación de los informes finales, suscribiéndose, entre las Partes el respectivo finiquito, cuando a juicio de CONICYT la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentren cumplidas, o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones del CTE hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio consta de los siguientes anexos que son parte integrante de este convenio:

- ANEXO 1. Resumen de Proyecto.
- ANEXO 2. Presupuesto total del Proyecto.
- ANEXO 3. Cartas de compromiso de Entidad Patrocinante y Entidad(es) Aportante(s).
- ANEXO 4. Manual de Procedimientos.

DÉCIMA QUINTA: Concurso Apoyo a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia con Financiamiento Basal. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Afecta N°----de CONICYT que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO los que obligan al CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CTE) y/o la Entidad Patrocinante para los efectos del cumplimiento y aplicación de éste.

DÉCIMO SEXTA: Información Pública. El CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CTE) y/o la Entidad Patrocinante, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO SÉPTIMA: Reconocimiento y Datos. Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando los formatos indicados en el Anexo 2 de las Bases.

Los datos resultado de la investigación realizada utilizando el presente financiamiento de CONICYT deberán ser incorporados a repositorios y bases de datos de acceso global y público al término de la ejecución del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a CONICYT para su verificación.

DÉCIMO OCTAVA: Naturaleza del Convenio. En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado servicio. Por ello, entre CONICYT y el CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CCTE) y/o Entidad Patrocinante, los Investigadores o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMO NOVENA: Personería. La personería de los representantes legales de las Partes, consta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- Domicilio. Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMA PRIMERA: Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada Parte.

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

DIRECTOR EJECTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
R.U.T. : 6.069.948-8
PERSONERIA : Decreto Supremo N° 97/2015, del Ministerio de Educación.
FIRMA : _____

CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CCTE) Y/O LA ENTIDAD PATROCINANTE

REPRESENTANTE LEGAL :
R.U.T. :
PERSONERIA :
FIRMA : _____"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO

3.- DESE copia de la presente Resolución a la Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. H. O.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT

RESANEXOS:

- Anexo 1: Memorándums TED N° 9176/2018, y N° 11088/2018, del Programa PIA;
- Anexo 2: Memorándum TED N° 8843/2018, del Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT;
- Anexo 3: El certificado, de fecha 26 de abril de 2018, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

Código de Fiscalía N° E10289/2018